



Trámites para la apertura de escuelas de conductores de vehículos de motor

Las escuelas de conductores son centros facultados para impartir de forma profesional las enseñanzas necesarias para la formación y adiestramiento de los aspirantes a la obtención de alguno de los permisos previstos en el Código de Circulación, sin perjuicio de que puedan realizar, además, otras actividades como el perfeccionamiento de los conductores en posesión de tal permiso.

El Real Decreto 1753/84 regula el reglamento de las escuelas particulares de conductores de vehículos de motor, más conocidas como autoescuelas. Se encuentra sujeta a la correspondiente autorización de apertura de funcionamiento, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia de Las Palmas o de Santa Cruz de Tenerife, según donde se vaya a desarrollar la actividad.

Dicha autorización se solicitará con anterioridad a su inicio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud suscrita por quien vaya a ser titular de la autoescuela, o su representante legal. Es titular de una escuela de Conductores quien figure inscrito como tal en el registro de la Dirección General de Tráfico. - Copia de la escritura de constitución, cuando se trate de sociedades.
- Autorización municipal para ejercer la actividad en los locales donde se pretenda instalar la autoescuela.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local en que vaya a ubicarse.
- Planos del local.
- Declaración de alta en Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Relación del personal directivo o docente de que dispondrá la escuela,

con especificación del alcance de su autorización de ejercicio.

- Relación de los vehículos de que se va a disponer, especificando sus características esenciales.
- Declaración jurada de que el solicitante, o si es persona jurídica, ninguno de los socios podrán estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Autoescuelas (no ser funcionario de la Dirección General de Tráfico, de la Guardia Civil, miembro de la Policía Municipal, o personal docente de las Escuelas Particulares de Conductores).
- Titulación de los profesores.

Una vez obtenida la autorización de apertura, se deberán adscribir a la autoescuela los elementos humanos y materiales que se han señalado en la documentación presentada, debiendo solicitarse, en los seis meses siguientes, la correspondiente inspección, que, en caso de ser favorable, dará lugar a la concesión de la autorización de funcionamientos.

DIRECCIÓN

Jefatura Provincial de Tráfico

<p>Gran Canaria Plaza de los Derechos Humanos 35002 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 38 12 20 Fax: 928 36 02 91</p>	<p>Tenerife C/ Heliodoro Rodríguez López, nº 34 Edificio Osa Mayor 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 22 78 40 Fax: 922 23 17 12</p>
--	---